"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, Estado de México; a 11 de enero de 2023.
Oficio No. 206C0301030000L/9/2023.
UT/UAI/0001/2023.

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud de información de fecha 09 de enero del año en curso, con número de folio 00001/UAI/IP/2023, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere lo siguiente:

> ***"1.-Conocer los nombres de los servidores públicos y número de patrulla relacionada con la detención "por supuesta falta administrativa" en contra del ... el día 21 de diciembre de 2022 aproximadamente a las 15:20 horas en la unidad administrativa o Delegación conocida como Los Arcos en Ecatepec de Morelos Estados de Mexico***
>
> ***2.-Conocer el nombre del servidor público con funciones de juez cívico que atendió el asunto que antecede debido a que se negó a proporcionar su nombre.***
>
> ***3.-Conocer los nombres de personas hombres y mujeres detenidos por faltas administrativas y trasladados a la unidad administrativa o Delegación conocida popularmente como "Los Arcos" , motivo por el cual fueron detenidos, las multas pagadas, el destino de los recursos obtenidos, así como si hicieron quejas o denuncias ante Órgano Interno de Control correspondiente, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Asuntos Internos, Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la resolución de las mismas durante el año 2022***
>
> ***4.-En caso de no poder proporcionar los datos solicitados en la petición número 3 por contener datos personales, solicito la información anterior resguardando los datos y nombres de las personas, y proporcionando el motivo o motivos por el cual fueron detenidos, las multas pagadas, el destino de los recursos obtenidos, así como si hicieron quejas o denuncias ante Órgano Interno de Control correspondiente, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la resolución de la misma durante el año 2022***
>
> ***5.-Derivado del asunto citado, conocer los nombres de los funcionarios públicos sancionados o inhabilitados derivado de quejas o denuncias ante el Órgano Interno de control correspondiente, Comisión De Derechos Humanos del Estado De Mexico, Asuntos Internos o la Fiscalía General de Justicia del Estado De Mexico de la unidad administrativa "Los Arcos""***

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 136 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Paseo San Isidro núm. 803, Barrio de Santiaguito, C. P. 52140, Metepec, México
Tel.: 722 235 22 81, 800 890 19 50

de México y Municipios, esta Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su requerimiento, toda vez que este organismo público descentralizado tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que se transcribe a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

> ***Artículo 204.*** *Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual* ***tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes;*** *su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.*
>
> *(...)*

En ese sentido, me permito informarle que su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos ubicada en Avenida Morelos S/N, colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teléfono 5558361500, extensiones 1850 y 1931 y al correo electrónico ecatepec@itaipem.org.mx, toda vez que de lo requerido en los numerales 1, 3 y 4 se advierte que la información solicitada se refiere a servidores públicos municipales, como son policías municipales pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; por lo que se refiere al numeral 2 la información requerida respecto del juez cívico se informa que el mismo pertenece a la Oficialía Calificadora, y por lo que se refiere al numeral 5 se advierte que la información solicitada está a cargo de la Contraloría Interna Municipal, conforme a lo siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

> ***Artículo 48.*** *La Contraloría Interna Municipal establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización y vigilará que la administración de la Hacienda Pública Municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables. Asimismo, planeará y programará el sistema de control y evaluación de la gestión pública municipal; establecerá las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones; además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración*

Pública Municipal, así como la supervisión del análisis de riesgo y comités de riesgo, independientemente de las demás atribuciones que le señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

(...)

Artículo 85. *La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito será la encargada de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población, periodistas y comunicadores, conservando la paz, la tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una educación vial; asimismo, prevendrá la comisión de delitos y la violación a las leyes bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos.*

(...)

Artículo 127. *El H. Ayuntamiento determinará la forma de organización, facultades y funcionamiento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, así como el de las Oficialías Calificadoras.*

(...)

Por lo que respecta a las Oficialías Calificadoras, estas tendrán la responsabilidad de conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y, en su caso, lesiones de las que tarden en sanar menos de quince días y no amerite hospitalización, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 150, fracción II, inciso h de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

También tendrán bajo su responsabilidad calificar las faltas administrativas de índole municipal, incluyendo las que tengan que ver con la salubridad, así como las acciones u omisiones que deban considerarse como faltas o infracciones al orden público y a la tranquilidad de las personas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, los reglamentos respectivos y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

El Oficial Calificador tiene la obligación de llevar un registro de infractores en medio impreso y digital para verificar su reincidencia y, en su caso, canalizarlos a la institución de salud correspondiente para el caso de reincidentes de alcoholismo.

(...)

El registro de infractores deberá estar bajo su resguardo, de modo que sea actualizado diariamente y se presenten informes cuantitativos y cualitativos mensualmente; asimismo, no podrá recibir de manera directa dinero en efectivo derivado del pago de infracciones, para lo cual se habilitará una caja de cobro las 24 horas y siempre deberá expedirse recibo institucional.

Es obligación del Oficial Calificador velar por el respeto a los derechos humanos y actuar siempre con perspectiva de género. Asimismo, es responsable de verificar que en sus oficinas existan sistemas de video grabación y audio grabación las 24 horas, de tal manera que se pueda llevar un registro mensual y puntual de sus actuaciones.

(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

Artículo 73. *La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

V. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, trasladando a los infractores, en su caso, ante las autoridades correspondientes;

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Paseo San Isidro núm. 803, Barrio de Santiaguito, C. P. 52140, Metepec, México
Tel.: 722 235 22 81, 800 890 19 50